(Sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Sra. Juana Cevallos Guerra
Secretaria del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha
Hay sello y firma.

MENORES

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro. 1 a la señora SILVIA GUILLERMINA CASTRO SANCHEZ y al público en general les hago conocer lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA: ZOILA ESPERANZA SANCHEZ
DEMANDADA: SILVIA GUILLERMINA CASTRO SANCHEZ
MENOR: PABLO ANDRES CASTRO SANCHEZ
TRAMITE: TENENCIA Nro. 826643
JUEZ. TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro. 1
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de octubre de 1997, las 9H25.- Atento lo solicitado, avocamos conocimiento en la presente causa. En lo principal la reclamación que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente, en consecuencia y una vez que la señora ZOILA ESPERANZA SANCHEZ ha reconocido firma y rúbrica y bajo juramento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, indica que la madre del menor PABLO ANDRES CASTRO SANCHEZ, la señora SILVIA GUILLERMINA CASTRO se encuentra en el exterior, si ser posible su ubicación, este Tribunal dispone: La citación por la prensa a la señora SILVIA GUILLERMINA CASTRO SANCHEZ, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en tres fechas distintas, indicándole la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir sus futuras notificaciones, si dentro de los veinte días contados desde el siguiente día de la última publicación lo que CITO Para los fines de Ley. LCDO. EDWIN LALAMA VAYAS SECRETARIO TMP-2
hay un sello
pp/7400

R.del E.
TRIBUNAL SEGUNDO DE MENORES DE PICHINCHA
Al público en general se le hace saber
CITACION DE EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA: Abandono definitivo Número 42726
MENOR: JEFFERSON ESPINOSA ESPINOSA
DEMANDADOS: PADRES Y PARIENTES
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 2.- Quito a 1 de Octubre de 1997.- Las 09h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite, en lo principal cítese a los padres y parientes del menor Jefferson Espinosa Espinosa por tres ocasiones mediando ocho días entre publicaciones de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, pasen los autos a servicio social y ofíciese a Brigada de Menores para que investiguen e informen. Publíquese una foto del menor y hágase saber que se encuentra en el Orfelinato María Campi de Yoder, que nació el 15 de diciembre de 1992, es de tez trigueña, cabellos y ojos negros 40 libras talla 1.20m sin señas particulares,en caso de que nadie lo reclame será declarado en estado de abandono definitivo y apot para ser adoptado.- Cumplase.- f) Dr. Arturo Márquez Presidente, Dra. Georgina Mena Vocal Médico Lic. Elena SAltos Vocal Educadora Lic. Edwin Lalama Secretario.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.
Muy atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROTROPIC CIA. LTDA (PRODUCTOS TROPICALES)

Se comunica al público que la compañia PROTROPIC CIA. LTDA., (PRODUCTOS TROPICALES) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 4 de agosto de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2539 de 15 de octubre de 1997.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Jaime Muñoz P.	Casado	Ecuatoriana	Quito
Jorge Muñoz M.	Soltero	Ecuatoriana	Quito
Santiago Muñoz M.	Soltero	Ecuatoriana	Quito
Jorge Muñoz P.	Casado	Ecuatoriana	Quito
José Alzamora E.	Soltero	Ecuatoriana	Quito
Xavier Alzamora E.	Soltero	Ecuatoriana	Quito
Jaime Alzamora C.	Casado	Ecuatoriana	Quito
Hermógenes Cabezas R.	Soltera	Ecuatoriana	Quito

2.- OBJETO: Su actividad predominante es: Sembrar, producir, cosechar, procesar, envasar, comprar, vender, distribuir, subdistribuir vegetales para consumo local, nacional y para exportación, siendo su principal objetivo el procesamiento y envasamiento de vegetales...

3.- DURACION.- 30 años, desde su inscripción.

4.- DOMICILIO: Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.

5.- CAPITAL: S/.50'000.000 dividido en 50.000 participaciones de S/.1.000 cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El Representante legal es el Gerente General.

Quito, 15 de octubre de 1997

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

pp/7481

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JUAN PABLO II C. LTDA.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JUAN PABLO II C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Décimo Cuarto del mismo cantón. El doctor, Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañias de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañias mediante Resolución No. 97.1.2.1.2485 de 07 de octubre de 1997.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada la señora Estrella Magdalena Freire Villalba, en su calidad de Gerente General.

3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de compañias de Quito, en la Resolución No. 97.1.2.1.2485 de 07 de octubre de 1997, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JUAN PABLO II C. LTDA, a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañia, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañias. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañias, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañias procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañia y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 07 de octubre de 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRERTARIO GENERAL

pp/7429

Dr. Luis Antonio Aguilar Páez
ABOGADO
Luis Felipe Borja 351 Ofic. 304 - 305
Teléfono 521-050

Dr. Holger Salazar Arguello
ABOGADO
Carlos Ibarra y Santa Prisca
Edificio Gómez - Of. 203 -
Teléfono 580-992

Dr. Juan Carlos Sánchez L.
ABOGADO
Sodiro 118 y Saa
Edif. Daniel Cadena Ofic. 507 - 5to piso
Teléfonos 551309 - 470977